



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2889-2017-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 22 NOV 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 184506-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por Pablo Ballena Chavesta, sobre modificación de derecho de uso de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua, tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, indica que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Que, mediante Carta N° 0208-2016-ANA-AAA-JZ-V, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, comunica al administrado, que su solicitud ha sido observada en lo siguiente: las tarjetas de usuario presentadas, señalan que el predio viene haciendo uso de agua, bajo el régimen de permiso, asimismo el predio con código catastral 010763 por el cual solicita modificación de licencia de uso de agua, está considerado en el estudio de asignación de agua superficial en bloques, para la formalización de derechos de uso de agua en el valle Chancay Lambayeque, realizado en el año 2009, con un área de 0.15 ha y no para el área que solicita, toda vez que según los estudios existe un déficit del recurso, otorgándosele un plazo, para que se acredite la disponibilidad hídrica a través de un nuevo estudio, tal como lo establece la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, para el área y volumen solicitado, otorgándosele un plazo de cinco (05) días hábiles, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la referida, esto es el 06 de enero de 2017;

Que, se verifica que, se ha notificado válidamente al administrado, a fin de que subsane las observaciones advertidas, conforme se aprecia en el cargo de notificación que obra a folios diecinueve (19), no habiendo cumplido con subsanar las mismas, pese al tiempo transcurrido, situación que ha producido la paralización del expediente por más de treinta (30) días, siendo este hecho atribuible a la recurrente; por lo que se debe proceder con arreglo al artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y por ende debe declararse el abandono del procedimiento administrativo;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar el abandono del presente procedimiento administrativo y en consecuencia se debe proceder al archivo definitivo del mismo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precisar que de conformidad con el numeral 216.2) del Artículo 216° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, contra la presente resolución, se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación.





RESOLUCION DIRECTORAL No. 2089 -2017-ANA-AAA-JZ-V



ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a Pablo Ballena Chavesta y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR